*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Autos y Vistos: "'ISOLA, GLADYS ESTHER Y OTRO c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PREVISIONAL'; CSJ 1040/2025/RH1 'REGOS, GRACIELA SUSANA Y OTROS c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PREVISIONAL'; CSJ 1041/2025/RH1 'SAAB, MIRNA LILIANA Y OTROS c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PREVISIONAL'; CSJ 1045/2025/RH1 'VAZQUEZ, ELENA MARÍA Y OTROS c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PREVISIONAL'; CSJ 915/2025/RH1 'ALTAMITRA, VICTORIA ANGELINA c/ CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES, Y RETIROS DE CORDOBA s/AMPARO'; CSJ 1047/2025/RH1 'AMORUSO, MAYRIAM DEL CARMEN Y OTROS c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PREVISIONAL'; CSJ 1043/2025/RH1 'CRIPPA, LILIANA ESTER c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PREVISIONAL'; CSJ 1049/2025/RH1 'DEMARCHI, IVO Y OTROS c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PREVISIONAL'; CSJ 1048/2025/RH1 'FASSANO, RAÚL GERARDO Y OTRO c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PREVISIONAL'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que contra el pronunciamiento de esta Corte del día 7 de mayo de 2026, las actoras presentaron recursos de reposición en los que solicitan al Tribunal que revoque lo resuelto.

Que de conformidad con reiterada y conocida jurisprudencia de esta Corte, sus sentencias no son susceptibles de ser revisadas por vía de recurso de reconsideración, revocatoria o nulidad, excepto en el supuesto de situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 302:1319; 311:1788; 322:1015; 323:2182; 327:5513; 328:1142, entre otros), situación que no se configura en estos casos. En efecto,

no ha mediado yerro alguno en el examen del cumplimiento de los requisitos previstos en el reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman los planteos formulados. Notifíquese y estese a lo resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis